



RESIDENCIA TEMPORAL TRABAJO CUENTA AJENA DE DURACIÓN DETERMINADA (Gestión Colectiva de Contrataciones en Origen)

- 2 impresos de solicitud de visado nacional, debidamente cumplimentados en todos sus campos y firmados por el solicitante - o, si el solicitante es menor de edad, por sus padres o tutores- y dos fotografías recientes en color sobre fondo blanco, tamaño 3x4 cm., con el rostro totalmente descubierto y mirando de frente, pegadas a las solicitudes de visado en el sitio correspondiente para ello.
- La duración del visado de residencia y trabajo de temporada dará cobertura a la totalidad del periodo autorizado para residir y trabajar, por lo que el pasaporte tendrá que tener al menos dicha validez. Se presentará fotocopia del mismo.
- Fotocopia del documento de identidad (CIN) y del libro de familia.
- Los solicitantes no marroquíes residentes en Marruecos deberán presentar original y fotocopia del permiso de residencia en Marruecos.
- Si el solicitante es mayor de 16 años: Certificado de antecedentes penales reciente (antigüedad máxima, 3 meses), expedido por las autoridades competentes del país o países donde el interesado haya residido durante los 5 años anteriores a la presentación de la solicitud, debidamente legalizado con la Apostilla de la Haya. Si el certificado está en idioma distinto del español, deberá acompañarse de una traducción jurada al español.
- Certificado médico reciente (antigüedad máxima, 3 meses), que acredite que el solicitante **no padece ninguna de las enfermedades que puedan tener repercusiones de salud pública graves de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento sanitario internacional de 2005**. Esta frase debe constar en el certificado. El certificado debe ser expedido por alguno de los médicos que figuran en el listado aprobado por este Consulado y que podrán encontrar en la página web de este Consulado (ver enlace al final de este documento). Si el certificado está en idioma distinto del español, deberá acompañarse de una traducción jurada al español.
- Copia de la autorización de residencia temporal por trabajo notificada al empleador; **la solicitud de visado deberá presentarse en el plazo de DOS MESES desde la notificación al empleador de dicha autorización**.
- Contrato de trabajo original firmado por ambas partes.
- Anexo V (anexo al contrato de trabajo) de la Orden ESS/1/2012, de 5 de enero, por la que se regula la gestión colectiva de contrataciones en origen.
- Documento de retorno (anexo VI de la mencionada Orden) firmado por el trabajador en el que se comprometa regresar al país de origen una vez concluida la relación laboral.

OTROS REQUISITOS Y OBSERVACIONES

No encontrarse irregularmente en España. Constituirá causa de inadmisión a trámite de la solicitud de visado y, en su caso, de denegación, el hecho de que el solicitante de visado se hallase en España en situación irregular.

PLAZO DE RESOLUCIÓN

El visado será emitido en un plazo máximo de cinco días. Este plazo podrá excepcionalmente ampliarse hasta un máximo de quince días cuando el elevado número de trabajadores a documentar lo haga imprescindible. Dicha circunstancia será, en su caso, comunicada por la Dirección General de Españoles en el Exterior, Asuntos Consulares y Migratorios a la Dirección General de Migraciones.

A TENOR DE LA ACTUAL SITUACIÓN DE ALARMA SANITARIA, LOS PLAZOS DE RESOLUCIÓN PODRÁN VERSE AFECTADOS.



PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

Se recuerda que para la presentación de solicitudes de familias, ÚNICAMENTE PODRÁ PRESENTAR UNO DE LOS SOLICITANTES, O EL REPRESENTANTE DEBIDAMENTE ACREDITADO (mediante un poder notarial de representación) EN REPRESENTACIÓN DE TODOS LOS MIEMBROS.

*Las personas carentes de justificante cita previa, **NO SERÁN ATENDIDAS**.

TRADUCCIONES

Los documentos que estén en idioma distinto del español deben acompañarse de su traducción al idioma español. Las traducciones deberán estar realizadas por un traductor jurado autorizado.

TASA

926 DIRHAMS MARROQUÍES.

FOTOCOPIAS

De cada documento original se presentará 1 fotocopia. La fotocopia deberá hacerse después de que el documento esté legalizado con la Apostilla de La Haya si fuese necesario legalizarlo.

RECOGIDA DEL VISADO

El visado debe ser recogido en el plazo de dos meses desde la notificación.

VALIDEZ DEL VISADO

La duración de estos visados puede extenderse hasta 270 días en función de la duración de la actividad, y su titular podrá permanecer en España hasta nueve meses, en función de la duración de la actividad y por consiguiente duración del visado, sin necesidad de tramitar la tarjeta de identidad de extranjero.

CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO DE RETORNO

Tras regresar de España, en el plazo de un mes desde la entrada del trabajador en su país, éste deberá personarse en la Misión diplomática u Oficina consular española correspondiente a fin de acreditar el cumplimiento del compromiso de regreso. El órgano ante el que se persone el extranjero deberá notificar de forma inmediata a la Dirección General de Migraciones el cumplimiento de dicho compromiso.

ENTREVISTA

En cualquier momento de la tramitación del expediente, este Consulado podrá requerir la comparecencia personal del interesado, y si se considera necesario, mantener una entrevista personal.

ESTE CONSULADO PODRÁ REQUERIR CUALQUIER OTRA DOCUMENTACIÓN / INFORME COMPLEMENTARIA

Enlaces:

- Página web del Consulado:
<https://www.exteriores.gob.es/Consulados/casablanca/es/Consulado/Paginas/Visados.aspx>